



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

OFICINA DE CONTROL INTERNO

DESARROLLO PROCEDIMIENTO

Código: GC-FPEV-011
Versión: 1
Fecha: 5-040-2010
Página: 1 de 5

Valledupar, 26 de septiembre de 2021

La Asesora de Control Interno en cumplimiento de sus funciones asignado en la Ley 87 de 1993, sus decretos reglamentarios especialmente el 648 de 2017, realiza el seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones", su decreto reglamentario No. 103 de 2015 ""Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 " y la Resolución 1519 de 2020.

Objetivo:

Verificar el grado de cumplimiento y avance de implementación de las disposiciones establecidas en la Ley 1712 del 6 de marzo de 2014; el Decreto 103 del 20 de enero de 2015, y la resolución 1519 de 2020.


Efectuar las recomendaciones pertinentes a los responsables de la información de acuerdo con lo evidenciado.

Alcance:

La evaluación se realizara sobre los estándares para la publicación y divulgación de la información con corte al 14 de septiembre de 2021, que se encuentra disponible en el link de transparencia de la página web de la Entidad; <https://cesar.gov.co/d/index.php/es/73-tranparencia/4721-arttranaccesinf-5> conforme los anexos 1, 2, 3 y 4 de la Resolución 1519 de 2020, por la cual se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos.

Normatividad

- Ley 1712 de 2014: Regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.
- Decreto reglamentario 1081 de 2015, libro 2º, parte 1º reglamentación parcial, de la ley 1712 de 2014, principalmente en los temas de gestión de la información pública, en cuanto a su adecuada publicación y divulgación, la recepción y respuesta a solicitudes de acceso a esta, su adecuada clasificación y reserva, la elaboración de los instrumentos de gestión de información, así como el seguimiento de la misma.
- Ley 1581 de 2012: Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.
- Decreto 103 del 20 de enero de 2015: Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 1519 de 2020, Por la cual se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos" derogatoria de la Resolución 3564 de 2015: Por la cual se reglamentan los artículos 2.1.1.2.1.1, 2.1.1.2.1.11,2.1.1.2.2.2 y el parágrafo 2 del artículo 2.1.1.3.1.1 del Decreto No. 1081 de 2015.

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: GC-FPEV-011 Versión: 1 Fecha: 5-040-2010 Página: 2 de 5
	DESARROLLO PROCEDIMIENTO	

Metodología

Consiste en verificar la información publicada en la sección de transparencia y acceso a la información de la página web de la Gobernación del Cesar enlace: <https://cesar.gov.co/d/index.php/es/73-tranparencia/4721-arttranaccesinf-5> con corte al 14 de septiembre de 2021.

La evaluación se realiza a través de:

- Verificación de la información registrada y publicada en la sección particular del botón de transparencia, de acuerdo con los criterios definidos por la ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015, y específicamente en la Resolución 1519 de 2020, a través de la cual se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos”.
- Revisión con el área responsable de recopilar, organizar, actualizar y suministrar la información requerida para el cumplimiento de la normatividad vigente relacionada.
- Elaboración del segundo informe de seguimiento correspondiente a la vigencia 2021 con corte al 14 de septiembre de 2021.

Desarrollo del seguimiento

OBSERVACIONES

La verificación se realizó teniendo como fuente de información la Resolución 1519. “Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos”, así:

- No. 2: “Estándares de publicación y divulgación información”
- No. 3: “Condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital”
- No. 4: “Requisitos mínimos de datos abiertos”

Anexo 2 ESTÁNDAR DE PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

En este anexo se define los estándares de publicación y divulgación de la información pública con el fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las entidades en garantía al derecho de acceso a la transparencia en la información pública acatando lo señalado en la Ley 1712 de 2014, por lo cual para dar cumplimiento a lo señalado en la resolución 1519 de 2020. La estructura de la publicación de acuerdo con el anexo No.2 debe ser la siguiente:

2.1 Top bar GOV.CO:

La entidad departamental aún no ha incluido en la página web, el top bar o barra en la parte superior de

 GOBERNACIÓN DEL CESAR	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR OFICINA DE CONTROL INTERNO	Código: GC-FPEV-011 Versión: 1 Fecha: 5-040-2010 Página: 3 de 5
	DESARROLLO PROCEDIMIENTO	

la página web, completa con acceso que redireccione al Portal Único del Estado Colombiano GOV.CO, la cual deberá aparecer en todas sus páginas y vistas. La barra de GOV.CO contendrá su respectivo logotipo el cual deberá dirigir al sitio web <https://www.gov.co> y demás referencias que sean adoptadas en el lineamiento gráfico que expida el MinTIC.

2.4. Requisitos en menú destacado.

La entidad aún no ha habilitado los menús destacados en el header o encabezado de la página web <https://cesar.gov.co/d/index.php/es/> de: 1. Transparencia y acceso a la información pública. 2. Atención y Servicios a la Ciudadanía, 3. Participa. No obstante, se cuenta con el de Atención al ciudadano, el cual se cumple parcialmente con los requerimientos y otros de acuerdo con las necesidades e intereses de los usuarios.

Por otro lado, se resalta que se cumplen con criterios generales de publicación de información pública, como publicación en forma cronológica del más reciente al más antiguo, la información dispuesta para los usuarios deberá ser accesible conforme con el Anexo 1 de la presente Resolución, y en un lenguaje claro, se cuenta con un buscador en el que la ciudadanía pueda encontrar información, datos o contenidos. Se publica información en formatos que permiten su descarga, acceso sin restricciones legales, e indicando su fecha de publicación en página web.

2.4.2 Menú de Transparencia y acceso a la información pública:

Es necesario el cumplimiento estricto de la información mínima obligatoria de transparencia en el acceso a la información pública, y su publicación o divulgación oportuna, de acuerdo con el cronograma de publicación establecido, conforme a la Ley 1712 del 2014 y el Decreto 1081 del 2015.

Por otro lado, se ha estandarizado el contenido del menú de transparencia para la divulgación de información pública, conforme a la estructura de Ley y sus decretos reglamentarios.

2.4.4 Menú Participa

La entidad no ha dispuesto este espacio, donde se deberán publicar la información que le corresponda, conforme con los lineamientos específicos que expida el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Anexo 3. SEGURIDAD DIGITAL

3.2 CONDICIONES DE SEGURIDAD DIGITAL

Los sujetos obligados tendrán que adoptar medidas para garantizar la seguridad digital y mitigar riesgos de incidentes cibernéticos o filtración de datos personales o sensibles, observando lo siguiente:

1. Adoptar autónomamente políticas para implementar un sistema de gestión de seguridad digital y de seguridad de la información, conforme con las buenas prácticas internacionales. Entre otros podrán implementar los estándares de la familia ISO 27000 y/o los recomendados por el Instituto Nacional de Tecnología y Estándares (NIST, por sus siglas en inglés). Para cumplimiento de lo anterior se requiere la



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

OFICINA DE CONTROL INTERNO

DESARROLLO PROCEDIMIENTO

Código: GC-FPEV-011
Versión: 1
Fecha: 5-040-2010
Página: 4 de 5

adopción del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) recomendado por la Dirección de Gobierno Digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

La entidad cuenta con una Política de seguridad de la información en el sitio web, adoptada a través de la resolución 003471 de 2019, a través del link <http://cesar.gov.co/d/index.php/es/menvertpolpla/menvertpolseginf>

2. Las entidades públicas del orden nacional y territorial, en caso de incidentes cibernéticos graves o muy graves, conforme con los criterios de su sistema de gestión de seguridad digital y seguridad de la información, deberán reportarlos por tardar dentro de las 24 horas siguientes a su detección al CSIRT-Gobierno. Para el resto de los sujetos obligados, deberán reportar al COLCERT del Ministerio de Defensa Nacional.

La entidad no ha tenido incidentes o ataques cibernéticos, por cuanto no ha sido necesario reportar al CSIRT-Gobierno.

3.3 PROGRAMACIÓN DEL CÓDIGO FUENTE.

Los sujetos obligados, en todos sus sitios web, móvil y aplicaciones deberán implementar estándares de desarrollo seguro para evitar vulnerabilidades el código fuente y errores de presentación o alteraciones en el contenido de la información dispuesta al público. Así mismo, se deben evitar mecanismos que puedan poner en riesgo la información o los datos personales o sensibles.

Conforme lo señalado por el ingeniero encargado como Administrador Web, perteneciente a la Secretaría general, la página web de la entidad, cumple con la implementación de gestores de contenidos seguros con cuales se evitan vulnerabilidades, con la estandarización de código de fuente para portales web, permitiendo la correcta visualización y adoptando validadores HTML y CCS.

Sin embargo, aún falta cumplir con los estándares definidos para la integración al Portal Único del Estado Colombiano GOV.CO, incluyendo la validación de la codificación, proceso que ya se está adelantando.

Anexo 1. ACCESIBILIDAD

A partir del 1 de enero del 2022, la entidad deberá dar cumplimiento a los estándares AA de la Guía de Accesibilidad de Contenidos Web (Web Content Accessibility Guidelines - WCAG) en la versión 2.1, expedida por el World Web Consortium (W3C), conforme con el presente anexo aplicable en todos los procesos de actualización, estructuración y reestructuración, diseño y rediseño de sus portales web y sedes electrónicas, así como de los contenidos existentes en éstas.

RECOMENDACIONES

Se requiere adelantar la actualización de la de la información dispuesta en el botón de transparencia, siguiendo el direccionamiento normativo vigente y acatando lo señalado en la resolución 1519 de 2020 y sus cuatro anexos.



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR**

OFICINA DE CONTROL INTERNO

DESARROLLO PROCEDIMIENTO

Código: GC-FPEV-011
Versión: 1
Fecha: 5-040-2010
Página: 5 de 5

Es necesario el cumplimiento estricto de la información mínima obligatoria de transparencia en el acceso a la información pública, y su publicación o divulgación oportuna, de acuerdo con el cronograma de publicación establecido, conforme a la Ley 1712 del 2014 y el Decreto 1081 del 2015.

Deberán acondicionar una barra superior completa con acceso al Portal Único del Estado colombiano - GOV.CO, que estará ubicada en la parte superior, la cual deberá aparecer en todas sus páginas y vistas. La barra de GOV.CO contendrá su respectivo logotipo el cual deberá dirigir al sitio web <https://www.gov.co> y demás referencias que sean adoptadas en el lineamiento gráfico que expida el MinTIC.

A partir del 1 de enero del 2022, los sujetos obligados deberán dar cumplimiento a los estándares AA de la Guía de Accesibilidad de Contenidos Web (Web Content Accesibility Guidelines - WCAG) en la versión 2.1, expedida por el World Web Consortium (W3C), conforme con el Anexo 1 de la presente resolución aplicable en todos los procesos de actualización, estructuración, reestructuración, diseño, rediseño de sus portales web y sedes electrónicas, así como de los contenidos existentes en éstas.

KAREN HERRERA VILLAMIZAR
Auditor

Revisado por:

BLANCA M. MENDOZA MENDOZA
Jefe Oficina Asesora de Control Interno